



## R-DCA-00998-2020

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**  
San José, a las ocho horas con veinticinco minutos del veintitrés de setiembre del dos mil veinte.-  
**RECURSOS DE OBJECCIÓN** interpuestos por **GESTIÓN Y CONSULTORÍA INTEGRADA GCI S.A** y **CONSORCIO COMTEL INGENIERÍA S.A- INGENIUM BY DCC S.A- OBP ARQUITECTOS COSTA RICA S.A** en contra del cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2020LN-000001-0003500001** promovida por la **UNIVERSIDAD NACIONAL** para estudios preliminares, planos, construcción, inspección, certificación y equipamiento del proyecto Centro de Procesamiento de Datos de la Universidad Nacional.-----

### RESULTANDO

- I. Que el ocho de septiembre del dos mil veinte, Gestión y Consultoría Integrada GCI S.A y el Consorcio COMTEL Ingeniería S.A, Ingenium BY DCC S.A-OBP Arquitectos Costa Rica S.A, respectivamente presentaron ante la Contraloría General de la República recursos de objeción en contra del cartel de la Licitación Pública No. 2020LN-000001-0003500001 promovida por la Universidad Nacional.-----
- II. Que mediante auto de las doce horas con cuatro minutos del nueve de septiembre del dos mil veinte, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante para que se pronunciara sobre los recursos de objeción interpuestos. Dicha audiencia fue atendida mediante el oficio N° UNA-PI-OFIG-312-2020 del quince de septiembre del dos mil veinte el cual se encuentra incorporado al expediente de las objeciones.-----
- III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

### CONSIDERANDO

**I. A) SOBRE EL RECURSO CONSORCIO COMTEL INGENIERÍA S.A- INGENIUM BY DCC S.A- OBP ARQUITECTOS COSTA RICA S.A.** El objetante indica que la tanto la experiencia del oferente, los profesionales solicitados en el cartel y su metodología respecto a las certificaciones, se ajustan a la realidad de cumplimiento de un solo oferente o combinación de empresas aliadas que tienen bastantes proyectos en común. **1) Sobre las certificaciones TIER III y IV del Uptime Institute.** El objetante indica que el requerimiento está dirigido para que lo cumpla Grupo Electrotécnica, Soporte Crítico, Data Center Consultores, pues se enfoca en la experiencia en proyectos tipo Tier III y IV. Sobre el particular, indica que en el país, se encuentran registrados

un total de veintiún proyectos del tipo Tier III y Tier IV según el sitio web oficial del Uptime Institute, donde, según afirma, se puede observar que dicha certificación Uptime Institute solo beneficia a una empresa o consorcio de empresas, dejando a la Administración sin oportunidad de contar con un mayor número de ofertas. De igual manera, indica que las empresas que conforman el consorcio han estado vinculadas con la construcción de centros de datos en el sector privado, con topología que califica con los estándares del Uptime Institute conocidos como Tier. Para respaldar lo anterior, aporta el siguiente listado de proyectos:

Listado de proyectos Uptime Institute existentes en Costa Rica							
Año	Certificado en:	Clasificación	Cliente	Proyecto	Tipo de institución	Diseño	Construcción
1/5/2011	Diseño	Tier III Certification of Design Documents	Instituto Costarricense de Electricidad	IDC-Guatuso	Público	Ingenium	Tectronic S.A., Habitare Proyectos
1/9/2012	Diseño	Tier II Certification of Design Documents	Mutual Cartago de Ahorro y Prestamo, Mucap	Centro de Datos Principal de Mucap	Privado	Data Center Consultores	Grupo Electrotécnica
3/12/2013	Diseño	Tier III Certification of Design Documents	RECOPE	Centro de Datos RECOPE, El Alto	Público	Data Center Consultores	Grupo Electrotécnica
6/10/2016	Construcción	Tier III Certification of Constructed Facility				Data Center Consultores	Grupo Electrotécnica
2/11/2019	Sostenibilidad Operativa	Tier III Silver Certification				No disponible	No disponible
		of Operational Sustainability					
3/7/2013	Diseño	Tier III Certification of Design Documents	ADN	Data Center Costa Rica	Privado	No disponible	No disponible
6/8/2016	Diseño	Tier III Certification of Design Documents	BCR	CPP Aranjuez	Público	Ingenium	Grupo Electrotécnica
26/1/2012	Diseño	Tier III Certification of Design Documents	Banco Popular y de Desarrollo Comunal	Centro de Procesamiento de Datos Principal del Banco Popular	Público	Data Center Consultores	Grupo Electrotécnica
7/4/2015	Construcción	Tier III Certification of Constructed Facility				Data Center Consultores	Grupo Electrotécnica
3/7/2021	Sostenibilidad Operativa	Tier III Gold Certification of Operational Sustainability				RACSA	RACSA

12/3/2013	Diseño	Tier III Certification of Design Documents	Caja de Ande	Centro de Procesamiento de Datos de Caja de ANDE	Privado	Data Center Consultores	Grupo Electrotécnica
16/10/2014	Construcción	Tier III Certification of Constructed Facility				Data Center Consultores	Grupo Electrotécnica
16/3/2013	Diseño	Tier III Certification of Design Documents	Colocación Crítica	Sede Costa Rica San José	Privado	Data Center Consultores	Grupo Electrotécnica
23/2/2019	Operación	M&O				Data Center Consultores	Grupo Electrotécnica
Año	Certificado en:	Clasificación	Cliente	Proyecto	Tipo de institución	Diseño	Construcción
13/3/2012	Diseño	Tier III Certification of Design Documents	Green Data Services S.A.	GDS Data Center	Privado	Ingenium	N/A
29/2/2012	Diseño	Tier III Certification of Design Documents	Grupo Mutual Alajuela La Vivienda	Data Center Principal	Privado	Data Center Consultores	Grupo Electrotécnica
1/12/2014	Operación	M&O	Ideas Gloris S.A	NAP de Centroamérica CCN	Privado	Ideas Gloris S.A	Ideas Gloris S.A

14/12/2020	Operación	M&O		CODISA Data Center I		Ideas Gloris S.A	Ideas Gloris S.A
20/5/2011	Diseño	Tier III Certification of Design Documents		NAP de Centroamérica		Data Center Consultores	No disponible
12/7/2019	Diseño	Tier III Certification of Design Documents		CODISA Data Center II		Data Center Consultores	No disponible
9/7/2018	Construcción	Tier III Certification of Constructed Facility		CODISA Data Center II		Data Center Consultores	Ideas Gloris S.A
14/12/2021	Operación	Tier III Silver Certification of Operational Sustainability		CODISA Data Center II		Ideas Gloris S.A	Ideas Gloris S.A
12/7/2019	Diseño	Tier III Certification of Design Documents		CODISA Data Center II,Phase I		Data Center Consultores	No disponible
9/7/2018	Construcción	Tier III Certification of Constructed Facility		CODISA Data Center II,Phase I		Data Center Consultores	No disponible
14/12/2021	Sostenibilidad Operativa	Tier III Gold Certification of Operational Sustainability		CODISA Data Center II,Phase I		Ideas Gloris S.A	Ideas Gloris S.A

31/1/2014	Diseño	Tier IV Certification of Design Documents	Instituto Nacional de Seguros	Centro de Datos Principal	Público	Data Center Consultores	Grupo Electrotécnica
26/3/2013	Diseño	Tier IV Certification of Design Documents	Instituto Nacional de Seguros	Centro de Datos Altemo	Público	Data Center Consultores	Grupo Electrotécnica
24/7/2019	Diseño	Tier IV Certification of Design Documents	Ministerio de Hacienda de Costa Rica	Centro de Procesamiento de Datos del Ministerio de Hacienda de Costa Rica	Público	Data Center Consultores	N/A

Por otro lado, cita que en el caso de la empresa COMTEL Ingeniería, muchos de los proyectos en que ha participado se han realizado sin la necesidad de ser certificados, puesto que el cliente no valora la necesidad de incurrir en un costo innecesario para sus intereses, y en cuanto a trabajos realizados para el sector público, explica que han trabajado para el ICE en donde han construido en los últimos años centros de procesamiento de datos bajo los estándares más altos con las tipologías clasificadas por el Uptime Institute, sin para ello encontrar necesidad de certificarlos. Asimismo, expone que a pesar de que sus empresas cuentan con especialistas ATD o ATS del Uptime Institute, en LEED del USGBC, BICSI, ASHRAE, NFPA y otras certificaciones, la experiencia con la que se cuentan no está siendo tomada en consideración para este proceso de compra. Sobre el Uptime Institute, alega que esta es una organización estadounidense privada de asesoramiento con fines de lucro, que se enfoca en mejorar el rendimiento, la eficiencia y la confiabilidad de la infraestructura crítica de los negocios a través de la innovación, la colaboración y las certificaciones. Explica que dicho Instituto es conocido por sus certificaciones de niveles de centros de datos mediante la clasificación Tier. Señala que comparte el afán de la Administración de realizar el proyecto bajo los mejores estándares de calidad, siendo esto una buena administración de los fondos públicos, pero que a su criterio, no puede encasillar la experiencia a una sola empresa o alianzas de empresas ya conformado por muchos años, sin considerar que este país cuenta con compañías y profesionales de más alto nivel que frecuentemente ejecutan proyectos mucho más complejos en infraestructura de transporte público, aeropuertos, hospitales, sector energía, edificaciones y tecnología en el sector público y privado. **2) Sobre los profesionales certificados por el Uptime Institute en ATD y ATS:** En relación con los profesionales solicitados en el Cartel, menciona que estos deben estar certificados por el Uptime Institute en las categorías Accredited Tier Designer (ATD) enfoque en diseño y Accredited Tier Specialist (ATS) a nivel de gestión sustentabilidad operativa para asegurar una aplicación

adecuada del Tier. En ese orden, al igual que con los proyectos certificados arriba referidos, estima hacer un análisis minucioso, debido a que el perfil de los profesionales solicitados en el cartel se enfoca en la experiencia en proyectos tipo Tier III y IV en nuestro país, con ciertas características específicas. Explica que de los listados de (ATD y ATS), los ingenieros con experiencia en proyectos tipo Tier III y IV a nivel constructivo en nuestro país, serían algunos de los empleados de la firma de diseño Data Center Consultores S. A, y del Grupo Electrotécnica, ya que fueron los únicos que intervinieron en centros de procesamiento de datos, en el INS, RECOPE, Banco Popular y Desarrollo Comunal, Caja de ANDE, entre otros, según la información que suministra el sitio web oficial del Uptime Institute. Para el caso de la experiencia de los profesionales requeridos en el cartel, señala que sucede la misma situación que lo referente a la experiencia de la empresa, siendo que la ecuación está formulada de tal manera que sólo permita que sea elegible una alianza entre Data Center Consultores S. A, y Grupo Electrotécnica-Soporte Crítico, y/o una combinación de sus colaboradores, ya que los parámetros de evaluación solicitan requerimientos específicos de los proyectos ejecutados donde solo este grupo de empresas cumple, por lo que estima que no hay posibilidad de que otros profesionales que no hayan participado en estos proyectos pueda cumplir. Por otra parte, indica que se debe considerar que las condiciones, certificaciones y experiencia específica solicitada para el grupo de profesionales a participar, no son necesariamente para poder ejecutar proyectos iguales al objeto contractual, pues un proyecto de estas dimensiones puede ser diseñado, administrado y ejecutado bajo los máximos estándares de calidad, regulaciones nacionales e internacionales, como por ejemplo la NFPA, que es regulación de cumplimiento obligatorio en Costa Rica, al igual que ASHRAE, BICSI, IEEE, Building Commissioning Association, etc que dichos proyectos son revisados y fiscalizados por instituciones reguladoras en el país, que estos proyectos pueden ser realizados con mucho éxito cumpliendo todas estas regulaciones, y no precisamente que estén limitados al cumplimiento de la certificación Uptime Institute. Finalmente, menciona que de acuerdo a las pruebas que aporta junto con el escrito recursivo, de los proyectos certificados por el Uptime Institute en categoría III y IV en Costa Rica, en su mayoría fueron diseñados por Data Center Consultores, y que 16 han sido implementados por Grupo Electrotécnica, y que en forma conjunta una tercera parte de los profesionales en ingeniería certificados ATD ó ATS por el Uptime Institute aquí en Costa Rica, son empleados de Data Center Consultores S.A, y Grupo Electrotécnica, por lo que resulta muy poco probable conjuntar un equipo interdisciplinario que cumpla con las certificaciones y a la vez cuenten con la experiencia establecida en el cartel a menos que ya los tengan incluidos en sus planillas. Además, afirma que en el sector público existe una tendencia a

certificar los proyectos con el Uptime Institute, teniendo un costo adicional elevado y donde el común denominador son los aliados de negocios, aunque el proyecto según considera, puede ser ejecutado con los mayores estándares de calidad sin estar limitado a cumplir una certificación específica. Finalmente, enumera una serie de requisitos que a su criterio no podría cumplir en comparación con las empresas anteriormente indicadas:

<b>RESUMEN DE INCUMPLIMIENTOS DATA CENTER UNA</b>				
<b>Categoría</b>	<b>Ítem</b>	<b>Punto</b>	<b>Ingenium / Comtel</b>	<b>Electrotécnica / Soporte Critico / DCC</b>
Admisibilidad	1.2.I	Servicio de mantenimiento	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.J	NOC	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.1.	Administrador de Proyectos	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.1.	Profesional responsable del diseño arquitectónico	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.1.	Profesional responsable del diseño civil	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.1.	Profesional responsable del diseño eléctrico	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.1.	Profesional responsable del diseño mecánico	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.1.	Equipo responsable del proceso certificación LEED.	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.1.	Acreditación de experiencia responsables de diseño	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.2.	Director técnico	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.2.	Profesional residente electromecánico	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.2.	Profesional en ingeniería eléctrica o mantenimiento industrial	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.2.	Profesional ingeniería mecánica o mantenimiento industrial	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple



Admisibilidad	1.2.1.2.	Profesional responsable de Cableado Estructurado	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.2.	Profesional desarrollador BMS	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.2.	Profesional supervisor de BMS	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.2.	Profesional en Seguridad y Salud Ocupacional	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.2.	Profesional en manejo ambiental	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.2.	Maestro de Obras	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.3.	Líder Técnico	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.3.	Ingeniero Electromecánico especialista en Operación y Comisionamiento:	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.3.	Especialista en procesos Senior:	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.2.1.3.	Administrador de proyectos:	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Admisibilidad	1.3	Experiencia del oferente	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Especificaciones técnicas	3.7.3.3. 3.7.4.4. 3.7.4.8 3.7.1.16. 3.7.2.20.	Certificado AHRI	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Especificaciones técnicas	15.3.3.D	Rango de voltaje. UPS	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Especificaciones técnicas	15.3.4.J	Sobrecarga. UPS	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Especificaciones técnicas	15.3.5.A	Temperatura de operación UPS	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Especificaciones técnicas	15.3.5.B	Humedad de operación UPS	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple
Especificaciones técnicas	15.3.5.D	Ruido	Bajo lo solicitado en el cartel no cumplen	Cumple

**3) Sobre el sistema de evaluación:** El objetante menciona que los parámetros de evaluación solicitan requerimientos específicos de los proyectos ejecutados, siendo que la ecuación está

formulada de tal manera que sólo permita que sea elegible la anteriormente referida alianza entre Data Center Consultores S. A, y Grupo Electrotécnica-Soporte Crítico, y/o una combinación de sus colaboradores. Continúa explicando que la sección de evaluación de las ofertas se otorga puntos extras a los proyectos certificados por el Uptime Institute que posea la empresa oferente, de manera que estima que en caso de que un oferente cumpla la admisibilidad de las ofertas, y aunque tenga un precio competitivo en la etapa de evaluación, considera que de igual forma Grupo Electrotécnica y sus aliados tendrían un margen para incrementar su precio entre un 1% hasta un 30%, ya que la calificación es 70% precio y el resto de puntaje se desglosa en otros ítems en los cuales ya Grupo Electrotécnica tendrá asegurado esos puntos, pues solo esta empresa y sus empresas aliadas reúne estos requerimientos. La Administración cita que el reconocimiento del modelo referido constituye una realidad en lo que se refiere a un modelo aceptado y de buenas prácticas, no solamente a nivel local, sino a nivel mundial. Bajo la premisa anterior, menciona que es claramente evidente que la opción de elegir como referencia el modelo del Uptime Institute y su clasificación de TIER corresponde a una decisión técnica suficientemente sustentada, referida por el mismo interesado. Cita que el objetante no demuestra que se atente en contra de la igualdad de trato, libre concurrencia o una participación en igualdad de condiciones. Además, expone que el recurrente se limita al indicar que con el requerimiento de esta Administración su representada no puede participar, pero afirma, no propone una mejor alternativa que garantice que la Universidad pueda cumplir con sus objetivos, y que únicamente se limita a indicar que se elimine la norma que no le permite a él participar sin proponer alternativas. Menciona que la certificación TIER está basada en un conjunto de criterios estrictos que abarcan aspectos mecánicos, eléctricos, estructurales y elementos del sitio, por lo que se reitera la pertinencia técnica de certificar esta obra en particular. Sobre los profesionales que cuentan con certificado ATD y ATS y su relación laboral con Grupo Electrotécnica, Soporte Crítico y Data Center Consultores, indica que el recurrente hace alusión a requisitos o características se enfocan en temáticas de NOC (Network Operation Center), administración de proyectos, profesional responsable de diseño civil, director técnico, profesional residente electromecánico; entre varios otros perfiles profesionales, en donde varios de estos poseen características generales propias de su profesión y no necesariamente asociadas a certificaciones del Uptime Institute. Además, considera que es materialmente imposible corroborar si las empresas citadas por el interesado conformarán un consorcio o si eventualmente participarán de forma separada. Que tampoco prueba el interesado que no existan otras empresas en el país que en consorcio con empresas costarricenses o extranjeras puedan cumplir con los requerimientos establecidos



en el cartel respectivo. Indica que la lista aportada por el objetante como prueba, no permite de manera específica y cierta determinar las limitaciones de su equipo de profesionales que le impidan la participación al consorcio objetante versus los requerimientos del cartel, que tampoco es posible determinar las diferencias que existen entre ambos grupos de empresas respecto a los requerimientos enlistados, por lo que bajo ésta misma omisión, estima que no es posible determinar la relevancia de tales incumplimientos en relación con la satisfacción de las necesidades que pretende atender la Administración. Estima que de la prueba aportada, no se evidencia como la conformación de grupos de empresas específicos impiden la sana competencia en igualdad de condiciones ni la imposibilidad de cumplimiento de la certificación TIER por diversos grupos. Cita que no es recibo la afirmación de que sólo existe un grupo específico de tres empresas que pueden atender tales requerimientos, ya que estima, es posible identificar varios grupos de empresas enlistadas dentro del sitio web que cuentan con la certificación TIER, entre ellas se observa Ingenium, la cual forma parte del consorcio objetante, y a su vez ha sido parte de la diversidad de grupos que participan en los proyectos enumerados, incluso, resalta el hecho de que la empresa Ingenium trabajó un proyecto de manera conjunta con Grupo Electrotécnica en el año 2016, para el diseño de un centro de datos en el sector público (BCR), según la información aportada en dicha tabla. Llama la atención que otros participantes que aparecen son Ideas Gloris S.A, Grupo Electrotécnica, RACSA y Tectronic S.A; para un total de 5 participantes en proyectos TIER, según la tabla aportada por el interesado. Por lo anterior, estima que es claro que para un proyecto de este tipo se deben formar consorcios en la mayoría de los casos que permitan abordar un proyecto de esta índole, ya que una constructora no puede por sí misma abordar este esfuerzo de forma individual, ya que requiere la participación de una firma experta en la temática, que probablemente no es constructora, o viceversa. Por lo tanto, indica que según la misma evidencia aportada, varias firmas comerciales han participado en proyectos de esta naturaleza y cumplido con la certificación TIER. También que ha sido una práctica exitosa de otras instituciones a nivel país, solicitar que las empresas que brindan el diseño y construcción, cuenten con personal certificado ATD y ATS esto por cuanto según la Administración, dichas credenciales aseguran que ese personal idóneo conoce las normas bajo las cuales se diseñará y construirá el centro de datos. Estima que adolecer de profesionales que conozcan la normativa bajo la cual se certificará el proyecto, es un riesgo potencial que podría materializarse en un proyecto fracasado. En este sentido, el interesado no aporta ningún elemento que cuestione la importancia o el beneficio de pedir la certificación requerida. En esta línea, afirma que no se demuestra cómo el solicitar profesionales acreditados ATD o ATS afecta al interesado. Menciona

que según el sitio web del Uptime Institute, se muestra en el apartado de Costa Rica, numerosos profesionales acreditados que laboran en diversas empresas a nivel nacional, entre ellas Ingenium, por lo que esta experticia más que estar concentrada en un solo sitio, más bien se encuentra dispersa en varias empresas públicas y privadas, al respecto esta distribución y su detalle respectivo en todo caso obedece a una situación de mercado, más que de ausencia de profesionales capacitados. Y sobre el apartado de evaluación, menciona que lo indicado por el recurrente corresponde a una etapa que es imposible de predecir en este momento. Que el proyecto del centro de datos de la Universidad Nacional pretende diseñarse y construirse siguiendo las mejores prácticas para este tipo de edificaciones, y pretende además alcanzar la certificación Tier III del Uptime Institute. También que ha sido una práctica exitosa de otras instituciones a nivel país, que han seguido el mismo proceder, solicitar que las empresas que les brindan el diseño y construcción cuenten con personal certificado ATD y ATS, esto por cuanto dichas credenciales aseguran que ese personal idóneo conoce las normas bajo las cuales se diseñará y construirá el centro de datos. **Criterio de División.** En relación con los extremos objetados, el cartel en el anexo 1 regula lo siguiente: “**1.1.2 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:***/a./ El objeto del contrato corresponde al diseño, tramitología, construcción de la obra civil, inspección, suministro e instalación de la infraestructura electromecánica y equipos del Centro de Datos de la Universidad Nacional, el cual se ubicará en terrenos de la Universidad Nacional en el Campus Benjamín Núñez en Lagunilla de Heredia, cuya topología debe cumplir con los requerimientos técnicos de una infraestructura Tier III de Uptime Institute y LEED Gold del USGBC, certificable en ambos casos./ b. El diseño del Centro de Datos Principal debe garantizar obtener la certificación Tier III de Uptime Institute y LEED Gold del USGBC, por lo que la construcción e implementación de este, debe apegarse en un 100% a los planos constructivos y especificaciones técnicas que se generen como parte de los entregables de este contrato (...)***1.2 CONDICIONES GENERALES TECNICAS (sic) PARA EL OFERENTE:(...)** **I.** El oferente deberá considerar dentro de su oferta, un plazo de mantenimiento de los equipos a suministrar e instalar por un **período mínimo de tres años**, con las correspondientes visitas de mantenimiento preventivo, sin costo extra para la Administración. La garantía debe incluir el servicio de mantenimiento preventivo mediante visitas bimestrales. El servicio mantenimiento preventivo deberá estar garantizado por un servicio estandarizado ISO 9001: 2015 en mantenimiento de Ups, Aires Acondicionados de precisión y confort, y plantas de eléctricas de emergencia; para tal efecto se debe aportar el certificado correspondiente emitido por un ente certificador nacional acreditado y que tenga las facultades necesarias para el acto./ **J.** La empresa oferente deberá

contar con un NOC (Centro de Operación de Red por sus siglas en inglés) de comunicaciones, que permita recibir llamadas con un número 800 para poder solicitar el servicio de averías sin costo para la UNA (...) **1.2.1. PERSONAL TECNICO** (sic) (...) **Para el Administrador de Proyectos:** (...) Debe contar con las credenciales ATD (Accredited Tier Designer) o bien con las credenciales ATS (Accredited Tier Specialist) otorgadas por parte del Uptime Institute (...) Para este profesional **se entenderá por obra tipo** la consultoría prestada en el diseño de Centros de Procesamiento de Datos que hayan obtenido la certificación TIER III DESIGN y en al menos una de las tres (3) obras que se aporten como tipo, como requisito de admisibilidad, debe contarse con la certificación TIER III CONSTRUCTED FACILITY (...) **Para el profesional responsable del diseño arquitectónico:** (...) Debe contar con las credenciales ATS (Accredited Tier Specialist) otorgadas por parte del Uptime Institute (...) Para este profesional se entenderá por obra tipo la consultoría prestada en el diseño de Centros de Procesamiento de Datos que hayan obtenido la certificación TIER III DESIGN y en al menos una de las tres (3) obras que se aporten como tipo, como requisito de admisibilidad, debe contarse con la certificación TIER III CONSTRUCTED FACILITY (...) **Para el profesional responsable de diseño civil:** (...) Debe contar con las credenciales ATS (Accredited Tier Specialist) otorgadas por parte del Uptime Institute (...) Para este profesional se entenderá por obra tipo la consultoría prestada en el diseño de Centros de Procesamiento de Datos que hayan obtenido la certificación TIER III DESIGN y en al menos una de las tres (3) obras que se aporten como tipo, como requisito de admisibilidad, debe contarse con la certificación TIER III CONSTRUCTED FACILITY (...) **Para el profesional responsable del diseño eléctrico:** (...) Debe contar con las credenciales ATD (Accredited Tier Designer) otorgadas por parte del Uptime Institute (...) Para este profesional se entenderá por obra tipo la consultoría prestada en el diseño de Centros de Procesamiento de Datos que hayan obtenido la certificación TIER III DESIGN y en al menos una de las tres (3) obras que se aporten como tipo, como requisito de admisibilidad, debe contarse con la certificación TIER III CONSTRUCTED FACILITY (...) **Para el profesional responsable del diseño mecánico:(...)** Debe contar con las credenciales ATD (Accredited Tier Designer) otorgadas por parte del Uptime Institute (...) Para este profesional se entenderá por obra tipo la consultoría prestada en el diseño de Centros de Procesamiento de Datos que hayan obtenido la certificación TIER III DESIGN y en al menos una de las tres (3) obras que se aporten como tipo, como requisito de admisibilidad, debe contarse con la certificación TIER III CONSTRUCTED FACILITY (...) **Equipo responsable del proceso de certificación LEED:** (...) Debe contar con las credenciales ATD (Accredited Tier Designer) o ATS (Accredited Tier Specialist) otorgadas por parte del Uptime Institute (...) Para

estos tres profesionales se entenderá por obra tipo la consultoría prestada en el diseño de al menos un Centro de Procesamiento de Datos que haya obtenido la certificación TIER III DESIGN, TIER III CONSTRUCTED FACILITY y la certificación LEED Gold del USGBC. Para lo cual deberá acreditar esta experiencia mediante constancias emitidas por el cliente o bien mediante constancia descargada del sitio oficial del ente certificador que confirme que dicho profesional participó activamente en el proyecto de certificación./ **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE PROFESIONALES RESPONSABLES DE DISEÑO (...)** 7. Fecha de certificación TIER III DESIGN (...) 8. Fecha de certificación TIER III CONSTRUCTED FACILITY (...) **1.2.1.2. Equipo responsable de la construcción, equipamiento y puesta en marcha de la obra: (...)** **Para el DIRECTOR TECNICO:** (...) este profesional debe haber participado en al menos dos (2) proyectos de construcción de un centro de datos con una potencia mínima de **200 KVA** bajo el estándar Tier III o Tier IV del Uptime Institute en los últimos diez (10) años (...) **Para el PROFESIONAL RESIDENTE ELECTROMECHANICO (Encargado de Comisionamiento del Centro de Datos):** (...) este profesional deberá llevar a cabo el proceso de comisionamiento del centro de datos, con credenciales ATD (Accredited Tier Designer) del Uptime Institute (...), y haber realizado el proceso de comisionamiento al menos en dos (2) proyectos de centros de datos con una potencia mínima de **200 KVA** bajo el estándar Tier III o Tier IV del Uptime Institute en los últimos diez (10) años (...) **Para el profesional en INGENIERÍA ELÉCTRICA O MANTENIMIENTO INDUSTRIAL:** / Este profesional debe cumplir con el perfil siguiente: ser licenciado en la carrera de Ingeniería Eléctrica o Mantenimiento Industrial, contar con al menos 5 años de incorporado a la fecha de apertura de ofertas, para demostrar esta condición, con la oferta, se debe presentar copia del título correspondiente debidamente certificada, así como su currículum vitae. Debe estar incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), para lo cual debe presentar, con la oferta, una certificación extendida por ese Colegio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta./ Este profesional deberá participar activamente de las reuniones de coordinación e inspección (asistir sin excepción a todas las reuniones de inspección del proyecto) y debe ser residente en Costa Rica. Deberá contar con experiencia en inspección de tres (3) obras electromecánicas de al menos 200 kVA cada una, para ello deberá demostrar mediante declaración jurada./ Dicho profesional deberá disponer de no menos de 12 horas por semana para inspecciones en el proyecto, distribuidas en al menos dos visitas, debiendo coordinar sus visitas con el equipo de inspección de la UNA cuando lo amerite. Al menos una de estas visitas se realizará en conjunto con todo el equipo técnico y profesional (Inspección, Contratista, subcontratistas) a cargo de la obra./ **Para el profesional en**

**INGENIERÍA MECÁNICA (sic) O MANTENIMIENTO INDUSTRIAL:** Este profesional debe cumplir con el perfil siguiente: ser licenciado en la carrera de Ingeniería Mecánica o Mantenimiento Industrial, contar con al menos 5 años de incorporado a la fecha de apertura de ofertas, para demostrar esta condición, con la oferta, se debe presentar copia del título correspondiente debidamente certificada, así como su currículum vitae. Debe estar incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), para lo cual debe presentar, con la oferta, una certificación extendida por ese Colegio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta./ Este profesional deberá participar activamente de las reuniones de coordinación e inspección (asistir sin excepción a todas las reuniones de inspección del proyecto) y debe ser residente en Costa Rica. Deberá contar con experiencia en inspección de tres (3) obras electromecánicas de al menos 200 kVA cada una, para ello deberá demostrar mediante declaración jurada./ Dicho profesional deberá disponer de no menos de 12 horas por semana para inspecciones en el proyecto, distribuidas en al menos dos visitas, debiendo coordinar sus visitas con el equipo de inspección de la UNA cuando lo amerite. Al menos una de estas visitas se realizará en conjunto con todo el equipo técnico y profesional (Inspección, Contratista, subcontratistas) a cargo de la obra./ En vista de que el Código Eléctrico es Ley Nacional, el profesional propuesto para el diseño eléctrico deberá haber desarrollado las obras tipo presentadas como cumplimiento de admisibilidad y las adicionales para efectos de evaluación, en países en donde se establezca el NEC como normativa de diseño eléctrico, es decir no se aceptarán obras tipo de países donde aplica la normativa IEC o normativa Europea. Esto por cuanto se requieren profesionales con corroborada experiencia en la aplicación estricta del NEC. En las constancias debe establecerse de manera clara que esta condición se cumple./ Profesional responsable de CABLEADO ESTRUCTURADO (profesional en ingeniería eléctrica, electrónica o informático, sólo uno de los tres): El contratista de cableado estructurado deberá contar con al menos un profesional certificado ATS o ATD del Uptime Institute como director de proyecto de toda la infraestructura de redes de datos La solución planteada corresponde a cableado inteligente por lo que se requerirá de un especialista altamente calificado y que entienda la normativa y los requerimientos de Uptime Institute (...) Profesional desarrollador de BMS: (...) El contratista deberá contar con al menos un profesional como ingeniero desarrollador de BMS. Este profesional deberá ser ingeniero en software, y deberá contar con certificación en el uso de la herramienta, y certificación en el desarrollo dentro de la herramienta (estos certificados deben ser emitidos por el fabricante), y con amplia experiencia (demostrable mediante el currículum) en instalación de al menos tres (3) proyectos de BMS (Building Management System). El profesional



*debe ser residente en Costa Rica, presentar currículum vitae./ Para demostrar experiencia para cada proyecto sometido a consideración el oferente, debe presentar carta de referencia del cliente, en la que consigne la siguiente información: Nombre del proyecto y de la institución./ Alcance del proyecto./ Fecha de inicio y finalización del proyecto./ Nombre de la persona contacto o del representante de la empresa dueña del proyecto, puesto, números de teléfono y correo electrónico./ Dicho profesional deberá disponer de no menos de 12 horas por semana para inspecciones en el proyecto, distribuidas en al menos dos visitas, debiendo coordinar sus visitas con el equipo de inspección de la UNA cuando lo amerite. Al menos una de estas visitas se realizará en conjunto con todo el equipo técnico y profesional (Inspección, Contratista, subcontratistas) a cargo de la obra./ Profesional supervisor de BMS: El contratista deberá contar con al menos un profesional como ingeniero supervisor de BMS. Este profesional deberá ser ingeniero eléctrico o electromecánico. Deberá contar con una maestría en Gestión de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información; y deberá contar con certificación en el uso de la herramienta (este certificado debe ser emitido por el fabricante), y con amplia experiencia (demostrable mediante el currículum) en instalación de al menos tres (3) proyectos de BMS (Building Management System). El profesional debe ser residente en Costa Rica, presentar currículum vitae. Para demostrar experiencia para cada proyecto sometido a consideración el oferente, debe presentar carta de referencia del cliente, en la que consigne la siguiente información: Nombre del proyecto y de la institución./ Alcance del proyecto./ Fecha de inicio y finalización del proyecto./ Nombre de la persona contacto o del representante de la empresa dueña del proyecto, puesto, números de teléfono y correo electrónico./ Dicho profesional deberá disponer de no menos de 12 horas por semana para inspecciones en el proyecto, distribuidas en al menos dos visitas, debiendo coordinar sus visitas con el equipo de inspección de la UNA cuando lo amerite. Al menos una de estas visitas se realizará en conjunto con todo el equipo técnico y profesional (Inspección, Contratista, subcontratistas) a cargo de la obra. / Para el profesional en SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Deberá contar con formación Universitaria en el área de Salud Ocupacional con un grado académico de al menos Diplomado Universitario en dicha especialidad, para lo cual deberá presentar copia del título correspondiente debidamente certificada, así como su currículum vitae. Deberá haber dirigido programas de prevención de riesgos laborales en al menos 2 construcciones de edificios. Deberá tener mínimo 1 año de experiencia profesional en el área, así como experiencia en formulación e implementación de planes de prevención y atención de emergencias. Será el responsable de velar por la seguridad y salud ocupacional del proyecto. Permanencia 3 días por semana rotativos*



(salvedad de que debe estar presente en trabajos de alto riesgo y los días de visita de la inspección), en la obra servicio o actividad ejecutada por el Contratista. El Contratista debe enviar para su validación por parte del Contratante, el currículum del personal de Salud Ocupacional que tendrá a cargo la implementación del Procedimiento de Salud Ocupacional. El personal de Salud Ocupacional debe dedicarse solamente a cuestiones relativas a la salud laboral del proyecto; deben tener autoridad para impartir órdenes y tomar medidas de protección para prevenir accidentes./ Para el profesional en MANEJO AMBIENTAL: Este profesional puede ser contratado por el adjudicatario antes de iniciar la obra. Deberá haber dirigido programas de prevención de riesgos ambientales en al menos 2 construcciones de edificios de 3 niveles o más, con un mínimo de 3000 m<sup>2</sup> de construcción por cada edificio. Deberá tener como mínimo 3 años de experiencia profesional en el área. Se encargará de la supervisión ambiental de la construcción. /Grado mínimo de ingeniero en estudios ambientales, Ingeniería Ambiental, Recursos Naturales, Biología, Química Industrial, Ciencias Ambientales, otros afines, deberá estar inscrito como consultor ambiental en SETENA y estar al día con las obligaciones correspondientes. Capacitación o conocimientos comprobables en primeros auxilios, riesgos eléctricos, espacios confinados, trabajos en alturas, estructuras temporales, evaluación y control de riesgos. Debe estar incorporado a su colegio respectivo, presentar copia certificada de su título profesional y su currículum vitae. Este profesional deberá realizar como mínimo una visita al proyecto por semana. / Para el MAESTRO DE OBRAS: Deberá tener una experiencia mínima de 5 años en construcción de obras similares a las del objeto del presente contrato. Deberá presentar currículum vitae y deberá estar en la obra tiempo completo. (...) **1.2.1.3. Equipo responsable del diseño del Marco Operativo y Certificación** (...) **Para el Líder Técnico:** (...) Debe contar con las credenciales ATS (Accredited Tier Specialist) (ambas) otorgadas por parte del Uptime Institute (..) Debe contar con experiencia en la certificación de al menos un Centro de Datos que haya alcanzado la certificación de TIER III en diseño y la certificación en Sostenibilidad Operativa (TCO) del Uptime Institute o bien la certificación en Management & Operation (M&O) del Uptime Institute (...) **Para el Ingeniero Electromecánico especialista en Operación y Comisionamiento:** (...) El profesional debe contar con las credenciales ATD (Accredited Tier Designer) otorgadas por parte del Uptime Institute (...) El profesional deberá contar con experiencia en mantenimiento y operación de centros de datos, para lo cual adjuntarán al menos tres cartas de clientes que indiquen la participación en procesos de mantenimiento y operación de Data Center Certificados Tier III o Tier IV en diseño (...) El profesional deberá contar con experiencia en procesos de comisionamiento de centros de datos, para lo cual adjuntarán una al

menos una carta que acredite esta experiencia y una lista bajo fe de juramento de al menos tres Centros de Datos certificados Tier III o Tier IV en construcción (Facility) del Uptime Institute (...). Debe contar con experiencia en la certificación de al menos un Centro de Datos que haya alcanzado la certificación de TIER III en diseño y la certificación en Sostenibilidad Operativa (TCO) del Uptime Institute o bien la certificación en Management & Operation (M&O) del Uptime Institute (...). **Para el Especialista en procesos Senior:** (...) Debe contar con las credenciales AOS (Accredited Operation Specialist) otorgadas por parte del Uptime Institute (...). Debe contar con experiencia en la certificación de al menos un Centro de Datos que haya alcanzado la certificación de TIER III en diseño y la certificación en Sostenibilidad Operativa (TCO) del Uptime Institute o bien la certificación en Management & Operation (M&O) del Uptime Institute (...). **Para el Administrador de proyectos:** (...) Debe contar con las credenciales ATD (Accredited Tier Designer) otorgadas por parte del Uptime Institute (...). Debe contar con experiencia en la certificación de al menos un Centro de Datos que haya alcanzado la certificación de TIER III en diseño y la certificación en Sostenibilidad Operativa (TCO) del Uptime Institute o bien la certificación en Management & Operation (M&O) del Uptime Institute (...).

**1.3 ADMISIBILIDAD TECNICA (sic) DE OFERTAS /** Será requisito de admisibilidad para el oferente haber realizado, al menos un proyecto de data center similar a la presente Licitación, con las siguientes características: (...) Certificado Tier III o Superior en diseño y/o en Facility (...).

**1.4 METODOLOGIA DE EVALUACION / 1.4.1 Puntaje adicional para equipamiento de centros de datos certificados TIER III o TIER IV en Facility (10 puntos) /** El oferente podrá proponer proyectos adicionales a los solicitados como requisito de admisibilidad, de diseño, equipamiento y construcción de centros de procesamiento de datos con la certificación similar o superior al Tier III o Tier IV siempre y cuando hayan obtenido la certificación en Diseño y en Construcción del Uptime Institute. Consecuente con el término “similar”, se podrán acreditar como experiencia válida proyectos certificados en construcción o Facility por otras entidades como: ICREA Nivel IV o Nivel V, TIA-942 Rating Level 3 o Rating Level 4 (...).

**1.4.2 Puntaje adicional para diseño y/o construcción de centros de datos certificados LEED (5 puntos) /** El oferente podrá acreditar proyectos adicionales al solicitado como requisito de admisibilidad, de diseño o equipamiento y construcción de centros de procesamiento de datos que además de haber obtenido la certificación similar o superior al Tier III o Tier IV del Uptime Institute, hayan obtenido la certificación LEED, y en los cuales la empresa haya fungido como integrador principal, dentro de los diez (10) años anteriores a la presentación de la oferta. Consecuente con el término “similar”, se podrán acreditar como experiencia válida proyectos certificados por otras entidades como: ICREA Nivel IV o Nivel

V, TIA-942 Rating Level 3 o Rating Level 4 (...) **1.4.3 Puntaje adicional para contratos de mantenimiento de centros de datos que cuenten con alguna certificación en operación del Uptime Institute (sostenibilidad operativa o Management & Operation) (5 puntos) / El oferente podrá proponer proyectos en los que demuestre tener vigentes contratos de mantenimiento para Centros de Datos que actualmente cuenten con alguna certificación en operación del Uptime Institute (TCOS o bien M&O), ISO 27000, ISO 20000 o DCOS de EPI (...)**

**1.4.4 Puntaje por proyectos diseñados y que hayan alcanzado la certificación Tier III o Tier IV en diseño y construcción (10 puntos) / 1.4.5 Sistema de evaluación de ofertas (...)** se procederá a aplicar el siguiente sistema de evaluación.

**Tabla Sistema de evaluación de ofertas**

FACTOR POR EVALUAR	PUNTAJE	FORMULA
Precio global cotizado.	70	<ul style="list-style-type: none"> <li>(Monto alzado de la oferta de menor monto/ Monto alzado de la oferta a evaluar) x 70</li> </ul> <p><i>*Monto alzado = sumatoria del monto ofertado por concepto de diseño, construcción, comisionamiento.</i></p>
Puntaje adicional para equipamiento de centros de datos certificados TIER III o TIER IV en Facility (10 puntos)	10	Se asignarán 5 puntos por cada proyecto adicional al solicitado en requisitos de admisibilidad, hasta un máximo de 10 puntos.
Puntaje adicional para diseño y/o construcción de centros de datos certificados LEED (5 puntos)	5	Se asignarán 5 puntos por al menos un proyecto adicional que cumpla el requerimiento
Experiencia comprobada en contratos de mantenimiento para al menos los siguientes componentes electromecánicos: Sistemas UPS, Sistemas de climatización de precisión, plantas de emergencia. La experiencia será válida, si el centro de datos referido cuenta con alguna de las siguientes certificaciones en operación, que evidencien que se gestiona con estándares de clase mundial como, por ejemplo: ISO 20000, ISO 27000, M&O (Uptime Institute), Sostenibilidad Operativa (Uptime Institute)	5	Se asignará 2.5 puntos por cada proyecto que cumpla con este requerimiento, siempre y cuando el Centro de Datos cuente con certificaciones en estándares de clase mundial sea: ISO20000, ISO 27000, DCOS de EPI, M&O y Sostenibilidad Operativa ambas últimas del Uptime Institute.
<b>Puntaje por proyectos diseñados y que hayan alcanzado la certificación Tier III o Tier IV en diseño y construcción (10 puntos)</b>	10	Se asignará 2.5 puntos por cada proyecto que cumpla con este requerimiento, hasta un máximo de 10 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	

(...)" En relación con la experiencia del oferente y los profesionales en certificaciones Tier III o Tier IV del Uptime Institute, es de interés que el cartel, como requisito en su cláusula 1.3 establece que: *"Será requisito de admisibilidad para el oferente haber realizado, al menos un proyecto de data center similar a la presente Licitación"* con lo que se evidencia que como requisito de admisibilidad, los oferentes bien podrían optar por demostrar experiencia acreditada por otras entidades, y no necesariamente la acreditada por el Uptime Institute. En términos similares, mediante resolución No. R-DCA-0976-2017 de las catorce horas con treinta minutos del dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete, este órgano contralor entre otras cosas mencionó: *"En el caso bajo análisis, el consorcio recurrente cuestiona el requisito de admisibilidad establecido en el punto 10.7 del cartel que exige a los oferentes acreditar experiencia o certificación del Uptime Institute, ya que según su manifestación, dichos requisitos únicamente los pueden cumplir los socios comerciales de Data Center Consultores y consecuentemente ello limitaría su participación. Al respecto hemos de indicar que si bien el recurrente no acreditó debidamente que las empresas que ella menciona (Grupo Electrotécnica, Soporte Crítico, Constructora Estructuras) sean las únicas en el país que pueden cumplir con dicho requisito, es lo cierto que un requerimiento de ese tipo podría limitar la posibilidad de participar a aquellos oferentes que no tienen una certificación emitida por dicho instituto, aunque sí cuenten con una similar o superior a la solicitada pero emitida por otra entidad (...) lo cual no explica que la certificación del Uptime Institute sea la única válida para tal acreditación. Así las cosas, de la justificación dada por la Administración para establecer en el cartel un requisito de este tipo resulta insuficiente, no se vislumbra como única la posibilidad que se consigna en el cartel, máxime si se toma en consideración que la misma Administración reconoce que lo que pretende con ello es exigir una "experiencia corroborable en infraestructura similar", lo cual nos lleva a considerar que bien se puede aceptar que los oferentes acrediten experiencia similar o superior a lo requerido, pero acreditada por otras entidades. Con ello se abre la posibilidad de mayor participación de potenciales oferentes, pero sin desmerecer las necesidades de la Administración, la cual podrá fijar el requerimiento de forma similar o superior, -en ningún momento inferior-, a lo establecido en el cartel".* Por consiguiente, este órgano contralor estima que el recurso de objeción presentado carece de falta de fundamentación según lo establecido en el artículo 178 del RLCA, pues si bien menciona que solo unas pocas empresas en el país cuentan con certificaciones TIER emitidas por el Uptime Institute lo que a su consideración estima como una limitante para participar en el presente concurso, no acredita la razón por la cual no ha certificado proyectos que según señala, fueron realizados conforme a los estándares de la referida entidad, además

de mencionar que ya cuenta con profesionales certificados en ATD y ATS. Por otro lado, esta División considera que la Administración deberá revisar las normas técnicas vigentes, y en lo correspondiente, ajustar el cartel de manera que permita certificaciones acreditadas por otras entidades, y que garanticen una calidad igual o superior que la esperada con la presente contratación, pues al momento de responder la audiencia especial, no llega a demostrar la razón por la cual considera que solamente las certificaciones emitidas por el Uptime Institute corresponden al único modelo que puede llegar a satisfacer las necesidades de la Administración. De conformidad con lo indicado, se declara **parcialmente con lugar** este extremo. Asimismo, en lo que respecta a la impugnación del método de evaluación, es preciso indicar que su conformación obedece a la discrecionalidad de la Administración, pues su función consiste en brindarle un valor agregado a la contratación, de tal manera que, solamente podría ser objeto de impugnación, toda vez que no sea proporcional, pertinente, trascendente y aplicable, en cuyo caso, corresponde al objetante demostrar según el referido artículo 178 del RLCA la trasgresión del mismo frente a dichas características, aspecto que con el presente recurso no sucede. Mediante resolución No. R-DCA-00460-2020 de las once horas cuarenta minutos del veintinueve de abril del dos mil veinte, respecto al método de evaluación, esta Contraloría General, entre otras cosas mencionó: *“En cuanto a este punto del recurso, tal y como lo indica la empresa objetante se está ante una condición del cartel relativa a la metodología de evaluación, que a efectos de ser recurrida requiere de un amplio análisis relacionado con aspectos tales como: proporcionalidad, pertinencia, trascendencia y aplicabilidad, lo anterior considerando que nos encontramos ante una condición evaluativa respecto a la cual la Administración ostenta absoluta discrecionalidad en el tanto que a partir de la misma no se limita la participación de los oferentes. En ese sentido, es necesario que la empresa objetante realice un ejercicio que acredite que los porcentajes estipulados dentro del sistema de evaluación resultan inadecuados o improcedentes de frente a las condiciones señaladas, así como, que en caso que considere que las mismas limitan de modo alguno la participación en el presente concurso aporte un análisis amplio que permita entender de qué forma dicha situación se daría (...) De conformidad con lo expuesto, se tiene que la disposición de la metodología de evaluación impuesta por la Administración en el cartel de licitación resulta de su absoluta responsabilidad y discrecionalidad, en el sentido que esta no limita la participación de potenciales oferentes y por tanto la misma debe ser entendida como la posibilidad que tiene la Administración de fijar aquellos aspectos que a su entender permiten brindar un puntaje especial sobre circunstancias que resultan ventajosas para la ejecución del objeto contractual, de manera tal que por sí misma, la incorporación de una*



condición evaluativa no resulta en una limitación para la participación en el concurso. Así las cosas, resulta necesario indicar que en el caso particular, pese a que la empresa recurrente alega una serie de particularidades en contra de la cláusula en estudio, lo cierto es que omite demostrar la veracidad de las mismas en los términos del artículo 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, siendo que sobre sí pesa el deber de la carga de la prueba en cuanto a que con el recurso de objeción debe realizar un análisis fundamentado a partir de aquella documentación o prueba que demuestre su decir y que en esos términos permita a este Despacho resolver de conformidad con su pretensión tras el análisis referido a la trascendencia, pertinencia y proporcionalidad de la cláusula, a partir de un análisis debidamente fundamentado y en particular respecto a la norma que se cuestiona (...)" Por lo anteriormente señalado, el extremo objetado en cuanto al método de evaluación se **declara sin lugar**. No obstante visto lo resuelto sobre la experiencia, se advierte a la Administración que el cartel debe guardar concordancia en los requisitos. Finalmente, es necesario mencionar que, el objetante mediante correo electrónico el día veintiuno de setiembre del año en curso, presenta en esta Contraloría General un documento denominado "ASUNTO: NOTA COMPLEMENTARIA AL RECURSO DE OBJECIÓN" el cual fue registrado con el NI 27657, no obstante, es preciso señalar que, al haberse publicado el cartel que aquí se impugna el pasado 27 de agosto del 2020, y se definió como fecha de apertura de ofertas el día 02 de octubre del 2020, al tenor del numeral 178 del RLCA, el tercio del plazo fijado para la recepción de recursos de objeción acaeció el pasado ocho de setiembre de los corrientes, hecho aceptado por el mismo recurrente, pues en su escrito, entre otras cosas, señaló: "*Somos conscientes de que el presente documento es extemporáneo, pero este se origina de un acto administrativo como lo es la visita a sitio, debido a que la vista la administración la programó para un día después del tiempo máximo para objetar, lo cual nos impedía mostrar la presente prueba adicional junto con la acción recursiva*" (ver folio No. 15 del expediente digital de los recursos de objeción), aunado a lo anterior, al momento de enviar por correo electrónico el referido documento, la parte también indicó: "*estamos conscientes de que el plazo para la recepción del recurso de objeción venció el pasado martes 8 de setiembre, sin embargo la nota complementaria tiene gran relevancia y corresponde un acontecimiento planeado por la administración para el día miércoles 9 de setiembre (...)*" (ver folio No. 16 del expediente digital de los recursos de objeción). De conformidad con lo anterior, el referido escrito registrado con el NI 27657, se tiene presentado de forma extemporánea, y por ende, se resuelve su **rechazo de plano**. **B) SOBRE EL RECURSO PRESENTADO POR GESTIÓN Y CONSULTORÍA INTEGRADA GCI: 1) Sobre las certificaciones TIER III del Uptime Institute.** El objetante indica



que el cartel impugnado sin justificación técnica y financiera limita la infraestructura a una certificación TIER III la cual es emitida únicamente por el Uptime Institute, que a la vez, según él, forma parte de la empresa privada The 451 Group. Certificación que estima muy específica y orientada a un único estándar de calidad. Explica que existen otro tipo de certificaciones que pueden garantizar las mismas condiciones de calidad, pero sin limitarse a una institución específica como la certificación brindada por Uptime Institute, como por ejemplo las certificaciones ISO, CMMI o ITIL, las cuales afirma, pueden brindar condiciones de calidad similares y sin limitar la participación de oferentes. Expone que lo más gravoso, es que en el país solo existen 11 proyectos que ostentan dicha certificación según se puede observar en el sitio web de Up Time Institute, por lo que cita, la licitación estaría limitada a la participación de empresas que hayan asumido anteriormente esos proyectos. **2) Sobre los profesionales certificados por el Uptime Institute.** El objetante indica que el cartel de licitación incluye como requisito de admisibilidad para todos los profesionales propuestos, contar con la certificación TIER III CONSTRUCTED FACILITY, lo cual determina como restrictivo e injustificada la participación de otros oferentes y/o profesionales que cuenten con experiencia en edificios similares, y que no cuenten con la certificación específica que solicita esta Administración, y lo menciona para el caso del administrador del proyecto, para los profesionales del diseño arquitectónico, diseño civil, diseño eléctrico y diseño mecánico. Por lo anterior, solicita que la certificación TIER III no sea un requisito de admisibilidad, y por el contrario, se permita la participación de profesionales y/o empresas con experiencia en edificaciones similares, pero que no necesariamente hayan utilizado la certificación TIER III. La Administración considera que Tier Certification of Design Documents, está basada en un conjunto de criterios estrictos que abarcan aspectos, mecánicos, eléctricos, estructurales y elementos del sitio que determinan la base de pertinencia de esta obra en particular máxime por cuanto la misma es específica para centro de datos y de ahí el motivo de su escogencia frente a otros modelos cuya experiencia no representan un modelo experto. Indica que la Administración ha optado por un proceso de diseño y certificación que cumpla los lineamientos del Uptime Institute, al ser este un ente reconocido a nivel internacional en cuanto al establecimiento de buenas prácticas para el desarrollo de proyectos de Centros de Datos o Datacenters. Cita que la Universidad Nacional optó por un modelo reconocido, funcional y probado con éxito tanto por instituciones públicas y privadas en Costa Rica, para el cual no se ha presentado un desmérito que implique una descalificación o prohibición a priori en cuanto a su elección y representa un requisito o componente de calidad para la obra que se desea construir. En este sentido, menciona que la obra en cuestión es la

construcción de un centro de datos para la institución, y no se trata de una edificación de oficinas, aulas, comercial o similar. Señala que los modelos que cita el interesado, a saber: ISO, CMMI o ITIL; son ampliamente conocidos en la industria de las tecnologías de información y comunicación. Acepta que estos modelos sin duda alguna son útiles, reconocidos y respetables, en cuanto recopilan buenas prácticas de gestión. Sin embargo, afirma que su experiencia no se centra en los proyectos de centros de datos, por lo que su utilización en detrimento de un modelo superior, reconocido, probado y enfocado en un 100% en el objeto del proyecto no se considera como un requisito de admisibilidad injustificado o innecesario. Finalmente en cuanto al sistema de clasificación del Uptime Institute denominado TIER, señala que este es específico para la infraestructura de centros de datos, la certificación TIER está basada en una evaluación de rendimiento y operación del centro de datos, siendo un sistema o certificación con más de 20 años de existencia y específico para el propósito que la UNA desea solventar con esta contratación, por lo cual se considera el apropiado y deseable, ya que la certificación asegura la adecuada documentación, diseño, operación y construcción del centro de datos. Respecto a la formación profesional, indica que es lógico suponer que los encargados de diseño, construcción y evaluación de la obra deban tener conocimiento y trayectoria demostrada y certificada en el ámbito requerido. En este sentido, aplica lo mismo para cualquier modelo que utilice: ISO, CMMI, ITIL. Sostiene que la ausencia de una experiencia determinada por parte de los oferentes podría ser compensada por otra, pero esto no debe ir en detrimento de la calidad del producto que se desea obtener, por tal motivo se justifica la elección de un modelo que sea específico para el objeto de la contratación. Menciona que la Administración no puede ajustar sus requerimientos a todas las formaciones, certificaciones y experticia existentes por un mero tema comercial, sino que debe optar por aquellas que representen mayores posibilidades de éxito del proyecto y el fin público perseguido. Por lo anterior, considera que el objetante no presenta los argumentos que demuestran con toda claridad y sustento que el remover dicha cláusula o sustituirlas por otra u otras que resulten ser idóneas porque le permite a la Administración satisfacer su necesidad, sin poner en riesgo los alcances, calidades y objetivos propuestos con el proyecto el interesado no sustenta su capacidad frente a la inexistencia de dicha cláusula en el cartel, o bien, mediante fundamento de prueba que permita determinar que la misma sea innecesaria. Explica que la libre competencia no quiere decir que cualquier persona o cualquier producto pueda ser partícipe de todos los procesos de contratación públicos, y que en esa línea, la Administración, establece los requerimientos y parámetros que aseguren el cumplimiento del objetivo planteado, en conjunto con otros parámetros como idoneidad, experiencia, capacidad y calidad, entre otros. En este

sentido, el requerimiento para desarrollar un proyecto de centro de datos no debe considerarse una posibilidad para todo aquel que desee participar en el proceso, sino sólo a aquellos que cumplan con las condiciones requeridas para una obra especializada como la presente. Sigue afirmando que con ese objetivo, la contratación administrativa permite establecer requisitos de tal forma que concursen aquellos que tienen la capacidad de ejecutar una obra en particular. Menciona que la existencia misma de marcos especializados para construcción de este tipo de obras (centros de datos), se fundamenta en que evidentemente son edificaciones de misión crítica, que tienen funciones y requerimientos de disponibilidad de la información, eficiencia operativa, continuidad eléctrica, tolerancia a fallos, redundancia, gestión y confiabilidad de plataforma; entre otros aspectos, muy superiores a los de una edificación tradicional dedicada a oficinas, aulas o similares. Finalmente, señala que la solicitud del objetante es carente de fundamentación, ya que sólo manifiesta que no permite su participación, pero no desarrolla la opción de manera que en ausencia o sustitución del requisito TIER III cuestionado, le permita a la Administración satisfacer de manera óptima conforme a la envergadura del proyecto en cuestión. **Criterio de División:** Tal y como se indicó en el apartado anterior, respecto al tema objetado, el cartel, en lo que interesa, regula lo siguiente: En relación con los extremos objetados, el cartel en el anexo 1 regula lo siguiente: “**1.1.2 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** /a./ *El objeto del contrato corresponde al diseño, tramitología, construcción de la obra civil, inspección, suministro e instalación de la infraestructura electromecánica y equipos del Centro de Datos de la Universidad Nacional, el cual se ubicará en terrenos de la Universidad Nacional en el Campus Benjamín Núñez en Lagunilla de Heredia, cuya topología debe cumplir con los requerimientos técnicos de una infraestructura Tier III de Uptime Institute y LEED Gold del USGBC, certificable en ambos casos.* / b. *El diseño del Centro de Datos Principal debe garantizar obtener la certificación Tier III de Uptime Institute y LEED Gold del USGBC, por lo que la construcción e implementación de este, debe apegarse en un 100% a los planos constructivos y especificaciones técnicas que se generen como parte de los entregables de este contrato (...)* **1.2.1. PERSONAL TECNICO** (sic) (...) **Para el Administrador de Proyectos:** (...) *Debe contar con las credenciales ATD (Accredited Tier Designer) o bien con las credenciales ATS (Accredited Tier Specialist) otorgadas por parte del Uptime Institute (...)* **Para este profesional se entenderá por obra tipo** la consultoría prestada en el diseño de Centros de Procesamiento de Datos que hayan obtenido la certificación TIER III DESIGN y en al menos una de las tres (3) obras que se aporten como tipo, como requisito de admisibilidad, debe contarse con la certificación TIER III CONSTRUCTED FACILITY (...) **Para el profesional responsable del diseño arquitectónico:**

(...) Debe contar con las credenciales ATS (Accredited Tier Specialist) otorgadas por parte del Uptime Institute (...) Para este profesional se entenderá por obra tipo la consultoría prestada en el diseño de Centros de Procesamiento de Datos que hayan obtenido la certificación TIER III DESIGN y en al menos una de las tres (3) obras que se aporten como tipo, como requisito de admisibilidad, debe contarse con la certificación TIER III CONSTRUCTED FACILITY (...) **Para el profesional responsable de diseño civil:** (...) Debe contar con las credenciales ATS (Accredited Tier Specialist) otorgadas por parte del Uptime Institute (...) Para este profesional se entenderá por obra tipo la consultoría prestada en el diseño de Centros de Procesamiento de Datos que hayan obtenido la certificación TIER III DESIGN y en al menos una de las tres (3) obras que se aporten como tipo, como requisito de admisibilidad, debe contarse con la certificación TIER III CONSTRUCTED FACILITY (...) **Para el profesional responsable del diseño eléctrico:** (...) Debe contar con las credenciales ATD (Accredited Tier Designer) otorgadas por parte del Uptime Institute (...) Para este profesional se entenderá por obra tipo la consultoría prestada en el diseño de Centros de Procesamiento de Datos que hayan obtenido la certificación TIER III DESIGN y en al menos una de las tres (3) obras que se aporten como tipo, como requisito de admisibilidad, debe contarse con la certificación TIER III CONSTRUCTED FACILITY (...) **Para el profesional responsable del diseño mecánico:**(...) Debe contar con las credenciales ATD (Accredited Tier Designer) otorgadas por parte del Uptime Institute (...) Para este profesional se entenderá por obra tipo la consultoría prestada en el diseño de Centros de Procesamiento de Datos que hayan obtenido la certificación TIER III DESIGN y en al menos una de las tres (3) obras que se aporten como tipo, como requisito de admisibilidad, debe contarse con la certificación TIER III CONSTRUCTED FACILITY (...)

**1.3 ADMISIBILIDAD TECNICA (sic) DE OFERTAS /** Será requisito de admisibilidad para el oferente haber realizado, al menos un proyecto de data center similar a la presente Licitación, con las siguientes características: (...) Certificado Tier III o Superior en diseño y/o en Facility (...). Una vez observados los alegatos de las partes en relación con los requisitos de admisibilidad del oferente y los profesionales certificados, conviene remitir a lo resuelto en el apartado A de la presente resolución. Por consiguiente, los referidos extremos se declaran **parcialmente con lugar**.-----

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 178 y 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** los recursos de objeción interpuestos por **GESTIÓN Y**

**CONSULTORÍA INTEGRADA GCI S.A y CONSORCIO COMTEL INGENIERÍA S.A- INGENIUM BY DCC S.A- OBP ARQUITECTOS COSTA RICA S.A** en contra del cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2020LN-000001-0003500001** promovida por la **UNIVERSIDAD NACIONAL** para estudios preliminares, planos, construcción, inspección, certificación y equipamiento del proyecto Centro de Procesamiento de Datos de la Universidad Nacional. **2) RECHAZAR DE PLANO POR EXTEMPORÁNEO** el documento presentado por el **CONSORCIO COMTEL INGENIERÍA S.A- INGENIUM BY DCC S.A- OBP ARQUITECTOS COSTA RICA S.A** y registrado con el NI 27657 en contra del cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2020LN-000001-0003500001** promovida por la **UNIVERSIDAD NACIONAL** para estudios preliminares, planos, construcción, inspección, certificación y equipamiento del proyecto Centro de Procesamiento de Datos de la Universidad Nacional. **3) PREVENIR** a la Administración para que proceda a realizar las modificaciones indicadas al cartel, dentro del término y condiciones previstas en el artículo 180 del citado Reglamento.-----  
**NOTIFÍQUESE.**-----

Fernando Madrigal Morera  
**Asistente Técnico**

Jorge Alberto Carmona Jiménez  
**Fiscalizador Asociado**

JCJ/PCM/mjav  
NI:26348,26369,27091,27657  
**NN: 14503 (DCA-3501-2020)**  
G:2020003252-1  
Expediente Electrónico: CGR-ROC-2020005783

